

**EXPTE.N° 0134-90**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar a partir del 1° de Junio de 1990, en un 16,98% las remuneraciones básicas vigentes al 31-5-90, lo que sirviendo como base para la adecuación salarial automática de las respectivas categorías una remuneración básica de =A= 620.000.- para el régimen de 35 horas de labor semanal, de acuerdo al detalle que más adelante se acompaña como anexo I.-

**ARTICULO 2°)** Fíjase una asignación remunerativa no bonificable para todo el personal de planta permanente, contratados, y jornalizados que cumplan un mínimo de 35 horas semanales, de =A= 100.000.- a partir del 01-06-90.- El personal que no estuviere comprendido en dicho régimen horario, la percibirá en forma proporcional a las horas trabajadas.-

**ARTICULO 3°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a Incrementar a partir del 1° de Julio de 1990 en un 16.13%, las remuneraciones básicas vigentes al 30-06-90, sirviendo como base para la adecuación salarial automática de las respectivas categorías una remuneración de =A= 720.000.- para el régimen de 35 horas semanales de labor, de acuerdo al detalle que más adelante se acompaña como Anexo II.-

**ARTICULO 4°)** Ratifícase la total vigencia de los Arts. 9° y 11° de la Ordenanza Municipal N° 0912/90

**ARTICULO 5°)** Fíjase a partir del 01-06-90 las asignaciones familiares de acuerdo al siguiente detalle, y según las pautas establecidas por el Gobierno Provincial para el Sector Privado:

1. CONYUGE	=A= 15.000
2. HIJO Y/O FAMILIAR A CARGO	=A= 60.000
3. HIJO INCAPACITADO A CARGO	=A= 60.000
4. FAMILIAR INCAPACITADO A CARGO	=A= 60.000
5. PRE-NATAL	=A= 60.000
6. ADICIONAL POR FAMILIA NUMEROSA	=A= 20.000
7. PRE-ESCOLARIDAD	=A= 20.000
8. ESCOLARIDAD PRIMARIA	=A= 20.000
9. ESCOLARIDAD MEDIA Y SUPERIOR	=A= 30.000
10. POR NACIMIENTO	=A= 600.000
11. POR ADOPCION	=A= 1.500.000
12. POR MATRIMONIO	=A= 1.000.000

Los importes de los conceptos 7, 8, y 9 se duplicarán cuando el alumno concurra a establecimientos donde se imparta educación diferencial.-

**ARTICULO 6°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Junio 28 de 1990.-

Registrada bajo el número: 0976-90